

a continuación.

Expediente nº 16.457.870 MAR	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16.457.870 J	90/4027	12.000
	90/1235	30.000
D.: Alberto Martínez Navas	90/1616	60.000
Domicilio: C/ Marqués de S.Nicolás, 47		
26001. Logroño		
	Total importe	102.000
	Importe ingresado	
Costas	IMPORTE A EMBARGAR	102.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Ibercaja.- Avda. La Paz, 69	0100436503	102.000
Total importe embargado: 102.000 ptas.	Embargo	Total

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 24 de octubre de 1991. — La Jefe de la Unidad: P.S.

Notificación de embargo

III.B.1768

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº A26049346 GES que se sigue en esta Unidad contra Gestiones Informáticas S.A. se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1991 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art.º 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art.º 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 10 de septiembre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº A26049346	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: A26049346	90/2208	30.000
	91/ 706	30.000
	91/2503	30.000
D.: Gestiones Informáticas S.A.	91/2504	30.000
Domicilio: C/ Rep. Argentina, 35. Logroño		
	Total importe	120.000
	Importe ingresado	
Costas	IMPORTE A EMBARGAR	120.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Caja Postal.— Gran Vía, 7	0009274532	18.542
Total importe embargado: 18.542 ptas.	Embargo	Parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 24 de octubre de 1991. — La Jefe de la Unidad: P.S.

Notificación de embargo

III.B.1769

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 17.824.453 ECHE que se sigue en esta Unidad contra Ascensión Echeverría Badiola se ha dictado con fecha 10 de septiembre de 1991 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art.º 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art.º 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de octubre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 17.824.453 ECHE	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 17.824.453 M	89/1976	13.295
D.: Ascensión Echeverría Badiola.		
Domicilio: Tv. Carretil, 41-B Logroño.		
	Total importe	13.295
	Importe ingresado	
Costas	IMPORTE A EMBARGAR	13.295

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
B.B.V.— C/Vitoria, 4 Burgos	20006227-4 AHR	13.295
Total importe embargado: 13.295 ptas.	Embargo	Total

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 24 de octubre de 1991.— La Jefe de la Unidad: P.S.

Notificación de embargo

III.B.1770

El Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 16.509.518 VAR que se sigue en esta Unidad contra Enrique Varona Oviedo, se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1991 Diligencia de Embargo de pago de material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art.º 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art.º 103, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de julio de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargadas las devoluciones de ingresos, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16.509.518 VAR	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16.509.518	91/ 895	4.838
D.: Enrique Varona Oviedo		
Domicilio: C/ Pino, 4 Logroño.		
	Total importe	4.838
	Importe ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	4.838